

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2022-00377**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de sucesión doble intestada de los causantes ÁNGEL CUSTODIO URREA CAICEDO y PEREGRINA BELTRÁN, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Apórtese el avalúo de los bienes inmuebles dejados por los causantes, acorde con las prescripciones establecida en el numeral 6° del artículo 489 del c.g.p., en concordancia con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444, *ib.*, circunstancia que impone adjuntar los respectivos avalúos o boletines catastrales y el certificado de libertad del inmueble actualizado.
2. Alléguese copia del registro civil de defunción del causante ANGEL CUSTODIO URREA CAICEDO. Adviértase que si bien se relaciona en el acápite de documentos, no se aportó.
3. Apórtese nuevamente el registro civil de matrimonio de los causantes, ya que el allegado se encuentra ilegible.

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez